

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE CREAN E INTEGRAN LAS COMISIONES ESPECIALES: DE VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA; FISCALIZACIÓN; IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN; REGLAMENTOS; VINCULACIÓN CON LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL; E INNOVACIÓN Y EVALUACIÓN.

GLOSARIO

Código Electoral	Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Consejo General	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPLE	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento de Comisiones	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

ANTECEDENTES

- I El 10 de abril de 2019, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG038/2019**, por el que se aprueba la integración eventual de las Comisiones Permanentes de: Quejas y Denuncias, Administración y la de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como, las Especiales de: Igualdad de Género y No discriminación, Promoción de la Cultura Democrática y la de Vinculación con las Organizaciones y Aliados de la Sociedad Civil.

- II El 28 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria el Consejo General del OPLE emitió el Acuerdo **OPLEV/CG057/2019**, por el que se expide el Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

- III El 30 de octubre de 2019, el Consejo General del OPLE emitió el Acuerdo **OPLEV/CG093/2019**, por el que se expide el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

- IV El 11 de diciembre de 2019, en sesión extraordinaria el Consejo General emitió el Acuerdo **OPLEV/CG109/2019**, por medio del cual se aprobaron los Informes Finales de Actividades de las Comisiones Especiales de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral; para la Promoción de la Cultura Democrática; Fiscalización; Igualdad de Género y No Discriminación; Reglamentos; Vinculación con las Organizaciones y Aliados de la Sociedad Civil; e Innovación y Evaluación.

En virtud de los antecedentes descritos; y de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** El INE y los Organismos Públicos Locales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los organismos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1 de la LGIPE; y 2, párrafo tercero y 99, segundo párrafo del Código Electoral.
- 2** El OPLE, cuenta entre sus órganos con las Comisiones del Consejo General, cuyas atribuciones generales son las de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el Código Electoral y este órgano superior de dirección les asigne, de conformidad con los artículos 101, fracción VIII y 133 párrafo segundo del Código Electoral.
- 3** Que las facultades de este órgano máximo de dirección para aprobar el presente Acuerdo, se encuentran señaladas en el artículo 108, fracciones I y VI del Código Electoral, disposiciones que establecen las atribuciones de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como integrar las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde, que siempre serán presididas por una o un Consejero Electoral y que funcionarán de acuerdo al reglamento que al efecto se emita.

- 4 El artículo 110, fracciones I, II, III y V del Código Electoral, prevé que las y los Consejeros Electorales del Consejo General tendrán las atribuciones de vigilar y cumplir las disposiciones constitucionales y legales aplicables y sus reglamentos, así como los acuerdos del propio Consejo; votar en las sesiones del Consejo General o de las Comisiones donde participen, por ningún motivo deberán abstenerse, salvo cuando estén impedidos por disposición legal; participar, desde el inicio y hasta la conclusión, en las sesiones del Consejo General e integrar las Comisiones en las que se les designe; y participar en las actividades institucionales necesarias para el desahogo de los asuntos que competen al Consejo General y sus Comisiones.
- 5 Que con base en lo establecido por el artículo 134 del Código Electoral, las Comisiones deberán integrarse por igual número de Consejeros y/o Consejeras Electorales, de los cuales una o uno fungirá como Presidente; de igual manera participarán en todas las Comisiones las y los Representantes de los Partidos Políticos, con voz pero sin voto, salvo entre otras Comisiones, la Especial de Fiscalización, así como por una o un Secretario Técnico, designado por el Consejo General, con excepción de aquellas Comisiones en que el Código Electoral establezca una integración distinta a la anterior.
- 6 Del contenido del artículo 8, numerales 1, 2, y 3 del Reglamento de Comisiones, se tiene lo siguiente:
 - 1 Las comisiones se integrarán por tres o cinco Consejeras y Consejeros Electorales, de conformidad con el acuerdo de integración o creación, de los cuales una o uno de ellos, ocupará la Presidencia de la Comisión.
 - 2 Las representaciones registradas ante el OPLE, podrán concurrir a las sesiones de las comisiones, con derecho a voz, pero sin voto, con

excepción de la Comisión del SPEN, de Fiscalización, así como de Quejas y Denuncias.

- 3 Las Consejeras y Consejeros Electorales que no sean integrantes de las comisiones, podrán concurrir a las sesiones de las mismas, con derecho a voz, pero sin voto.
- 7 Que el diverso 15, numeral 1 del Reglamento de Comisiones establece que además de las facultades del Acuerdo de creación respectivo, las Comisiones Especiales, tendrán las atribuciones siguientes:
- a) Discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo, de resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer de los informes que sean presentados por la Secretaría Técnica en los asuntos de su competencia;
 - b) Solicitar o remitir información a otras comisiones o a cualquier área del OPLE que pudiera considerarse necesaria. Tratándose de información relacionada con los órganos desconcentrados del OPLE, deberá requerirse por conducto de la Secretaría Técnica;
 - c) Solicitar información a autoridades diversas al OPLE, por conducto de la Presidencia del Consejo General, y a particulares por conducto de la Secretaría Ejecutiva;
 - d) Formular recomendaciones y sugerir directrices a las áreas ejecutivas del OPLE, para mejorar la operatividad de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas; y
 - e) Las demás que deriven del Código Electoral, el Reglamento Interior, el presente Reglamento, los acuerdos de creación de las propias

comisiones, los acuerdos del Consejo General y de las demás disposiciones aplicables.

- 8** Por su parte los artículos 133 párrafo primero del Código Electoral y 5, numeral 2 del Reglamento de Comisiones establece que la duración de las Comisiones Especiales, no será mayor a un año.
- 9** Que, en este sentido, la fundamentación del presente Acuerdo se da en términos de los artículos 133 del Código Electoral; 4 numeral 1, inciso c) y 7 del Reglamento de Comisiones, por lo que, se considera necesaria la creación de las siguientes Comisiones Especiales del Consejo General para el desempeño de sus funciones:
 - a)** Comisión de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral;
 - b)** Comisión para la Promoción de la Cultura Democrática;
 - c)** Comisión de Fiscalización;
 - d)** Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación; y
 - e)** Comisión de Reglamentos.
 - f)** Comisión de Vinculación con las Organizaciones de la Sociedad Civil, y
 - g)** Comisión de Innovación y Evaluación.
- 10** Que para la integración de las Comisiones Especiales se propone que se integren por tres Consejeros y/o Consejeras Electorales, como lo prevé el artículo 8, numeral 1 del Reglamento de Comisiones y la o el titular de una Dirección o una Unidad Técnica, quien será Secretaria o Secretario Técnico de la Comisión; las y los integrantes del Consejo General podrán asistir a las reuniones de trabajo de las Comisiones a las que no pertenezcan, y participar en ellas, únicamente con derecho a voz. La integración de las Comisiones Especiales que se propone, es la siguiente:

Comisión de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	
Presidencia	José Alejandro Bonilla Bonilla
Integrantes	Quintín Antar Dovarganes Escandón Tania Celina Vásquez Muñoz
Secretaría Técnica	Titular de la Secretaría Ejecutiva

Comisión para la Promoción de la Cultura Democrática	
Presidencia	Quintín Antar Dovarganes Escandón
Integrantes	Juan Manuel Vázquez Barajas Mabel Aseret Hernández Meneses
Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica.

Comisión de Fiscalización	
Presidencia	Juan Manuel Vázquez Barajas
Integrantes	Mabel Aseret Hernández Meneses Quintín Antar Dovarganes Escandón
Secretaría Técnica	Titular de la Unidad de Fiscalización

Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación	
Presidencia	Tania Celina Vásquez Muñoz
Integrantes	Roberto López Pérez Mabel Aseret Hernández Meneses
Secretaría Técnica	Titular de la Unidad Técnica de Igualdad de Género e Inclusión

Comisión de Reglamentos	
Presidencia	Roberto López Pérez
Integrantes	Quintín Antar Dovarganes Escandón Juan Manuel Vázquez Barajas
Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

Comisión de Vinculación con las Organizaciones de la Sociedad Civil	
Presidencia	Quintín Antar Dovarganes Escandón
Integrantes	Tania Celina Vásquez Muñoz Mabel Aseret Hernández Meneses
Secretaría Técnica	Titular de la Unidad Técnica de Vinculación

Comisión de Innovación y Evaluación	
Presidencia	Mabel Aseret Hernández Meneses
Integrantes	Roberto López Pérez Juan Manuel Vázquez Barajas
Secretaría Técnica	Titular de la Unidad Técnica de Planeación

- 11 La presidencia de las Comisiones Especiales de Fiscalización y Reglamentos es de carácter temporal, toda vez que serán susceptibles de incorporar a la nueva Consejera Electoral que entre en funciones.
- 12 Que, en consecuencia, las Comisiones Especiales son entidades de apoyo al Consejo General, conforme lo dispone el artículo 101, fracción VIII y el párrafo tercero del Código Electoral, tienen objeto específico y tendrán a su cargo lo siguiente:

COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

La Comisión auxiliará al Consejo General en la coordinación de actividades entre el Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Local Electoral de Veracruz, en estrecha colaboración con la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral; conocerá además de los lineamientos, criterios y disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral para delegar facultades en el OPLE; de igual forma, conocerá del Informe Anual que rinda el OPLE al Instituto Nacional Electoral respecto de las facultades delegadas u otras materias que correspondan al organismo electoral nacional y que, en su caso, sean encargadas a este Organismo Público Electoral Local de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60, numeral 1, incisos b) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 100, fracción XVIII del Código Electoral.

En ejercicio de estas atribuciones, la Comisión deberá cuidar que el vínculo entre el Instituto Nacional Electoral y el Organismo Local Electoral, está a cargo de la Comisión de Vinculación de los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional.

COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA

Como Comisión de apoyo, definirá e implementará las acciones y mecanismos orientados a coordinar la colaboración con organizaciones ciudadanas para la realización de actividades tendientes a promover la participación ciudadana en los procesos electorales; vigilando que las acciones de promoción del voto y participación ciudadana que realicen las organizaciones ciudadanas, se conduzcan con apego a las normas, principios, valores y prácticas de la democracia.

Así también, como la divulgación de la educación cívica en entornos escolares y la difusión de la participación ciudadana (no electoral), es decir, mantener las alianzas estratégicas generadas con instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil en el ánimo de construir capital para el próximo proceso electoral.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

Este Órgano supervisará el debido proceso para las Asociaciones Políticas Estatales y las organizaciones ciudadanas que aspiran a constituirse como partidos políticos locales, como consecuencia del seguimiento al procedimiento de fiscalización de los sujetos obligados. Asimismo, observará que los informes correspondientes, relativos al origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atiendan las reglas establecidas en la normatividad aplicable. Esto, con la finalidad de vigilar todos aquellos actos y actividades inherentes que deriven de la misma. La Unidad de Fiscalización coadyuvará al cumplimiento de estas labores de conformidad con la normatividad aplicable.

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

Como Comisión de este Órgano Colegiado, se asegurará de la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del Estado. Entendiéndose como pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad, las cuales, inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

COMISIÓN DE REGLAMENTOS

Como Comisión de este Órgano Colegiado, se asegurará de revisar, analizar y dictaminar las modificaciones que en su caso procedan respecto de la normatividad interna de este organismo electoral, para su posterior presentación y aprobación por el Consejo General. La duración de dicha Comisión estará sujeta al cumplimiento de la función para la que se crea.

COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Es importante mencionar que, tal y como lo establece la ENCCÍVICA, existe un déficit en la cultura democrática dentro del país, cuya particularidad radica, en gran medida, en la carencia de construcción de redes con entes de la sociedad civil que permitan generar áreas de oportunidad para acotar la brecha existente entre ciudadanía e instituciones electorales.

Planteamiento del Problema:

1. Distancia entre la ciudadanía y las instituciones electorales.
2. Centralización del marco de oportunidades de las instituciones electorales en ciudad capital.
3. Como consecuencia de la centralización, al no sostener presencia con la ciudadanía en general, las instituciones no coadyuvan al fortalecimiento de la cultura democrática.
4. Existe un déficit de la presencia Institucional del OPLE en el Estado:
 - 4.1.-El Consejo General, como órgano máximo dentro del OPLE, posee su sede en la capital del estado.
 - 4.2.-La no existencia de órganos desconcentrados de carácter permanente a lo largo y ancho del estado, trae como consecuencia la falta de representatividad en la entidad, por lo que se pierde la oportunidad de mantener contacto con las personas y organizaciones externas a la capital.
 - 4.3.-Hay una inaccesibilidad institucional antidemocrática que permite que barreras como la distancia geográfica, falta de recursos económicos, y las condiciones de vulnerabilidad, impidan que la sociedad civil del Estado contacte, reciba y abrace a la democracia como convicción de vida, pues su máxima institución veracruzana de la democracia es lejana física, social e ideológicamente.

Objetivos Generales:

1. Creación de espacios ciudadanos que generen contacto, apertura, así como la construcción de lazos de confianza y cooperación para el desarrollo de la vida democrática.
2. La utilidad del contacto es transversal y bilateral porque permite que todas las áreas en el marco de sus atribuciones exploten la existencia del contacto con las asociaciones civiles, y que a su vez

la ciudadanía tenga acceso a todas las oportunidades que posee la autoridad electoral.

3. Generar una red de redes en donde las organizaciones sociales y civiles nos vinculen con una pluralidad de actores sociales que permiten la cooperación mutua, generando un conjunto de contenidos de perfil democrático para su área de impacto. En adición, las organizaciones de la sociedad civil retomarán el papel de vectores y replicadores para su área de acción.

Por lo tanto, hay un vacío en el espacio geográfico-social del Estado, específicamente en la construcción de puentes que conecten bidireccionalmente a las instituciones democráticas con la sociedad civil, ya que se pierden oportunidades de desarrollo a lo largo y ancho del Estado, desaprovechando la diversidad social, cultural e institucional existentes.

COMISIÓN DE INNOVACIÓN Y EVALUACIÓN

Es importante mencionar que el contar con un área especializada en materia de innovación y evaluación, traería aparejada como consecuencia la optimización de los recursos materiales y humanos existentes dentro de la estructura del Organismo Electoral, buscando generar un impacto importante en el quehacer institucional.

Planteamiento del Problema:

1. El reconocimiento de un estancamiento en la ejecución de prácticas innovadoras.
2. Falta de una práctica concentradora para las propuestas de mejora continua, y la materialización de las mismas en las áreas del organismo electoral.

3. Necesidad de conocer las ideas y prácticas efectuadas a nivel nacional e internacional en materia electoral, así como proyectar su implementación en el ámbito local.

Objetivos Generales:

- 1.- Analizar, evaluar y proyectar las mejoras innovadoras en la totalidad de las áreas del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
- 2.- Impulsar la creación de proyectos a corto, mediano y largo plazo, en donde sea posible medir los resultados de las políticas novedosas implementadas dentro del organismo.
- 3.- Fortalecer el ejercicio de mejores prácticas en la totalidad de las áreas que conforman el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz con el objeto de permitir una retroalimentación de manera transversal.
- 4.- Elaborar proyectos piloto de innovación transversales que digan y proyecten el posible impacto de su implementación a nivel institucional.
- 5.- Elaborar proyectos de innovación transversales a través del uso de nuevas tecnologías.

Una de las finalidades de la creación de la Comisión de Innovación y Evaluación es generar un efecto transversal dentro de la estructura del organismo, buscando que cada área esté interrelacionada y retroalimentada, dando como resultado la actualización de diversas ramas que impacten el desarrollo de temas que permitan la modernización del organismo.

Es importante señalar que la unión de los temas que conforman la presente Comisión (innovación y evaluación), encuentra su justificación en el sentido de que existe una interdependencia entre ambas esferas, ya que la medición del desempeño de dichas áreas permite identificar las fortalezas y debilidades dentro de la estructura, entonces, una vez analizados los resultados de tal evaluación, se estará en posibilidades de mejorar, adoptar e implementar el ejercicio de prácticas innovadoras.

- 13** Las Comisiones Especiales deberán sujetar su actuación a los plazos y condiciones que marquen los tiempos y formas establecidos en la LGIPE, Código Electoral, Reglamento de Comisiones y demás disposiciones aplicables de acuerdo a la naturaleza y programa de trabajo de cada una de ellas, debiendo informar al Consejo General.

- 14** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 9, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que se emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar el Portal de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio

de la Llave; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 42, 101, fracciones I y VIII y párrafo tercero, 102, 108, fracciones I, VI y XLI, 133, 134, 170, fracción III, y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; 5, numeral 1, 6, numerales 1, 3, 4 y 6; 5, numeral 1, y 8, numeral 1 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral; por lo antes expresado, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la creación e integración de las Comisiones Especiales de: Vinculación con el Instituto Nacional Electoral; para la Promoción de la Cultura Democrática; Fiscalización; Igualdad de Género y no Discriminación; Reglamentos, Vinculación con las Organizaciones de la Sociedad Civil; y la de Innovación y Evaluación, en los términos siguientes:

Comisión de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	
Presidencia	José Alejandro Bonilla Bonilla
Integrantes	Quintín Antar Dovarganes Escandón Tania Celina Vásquez Muñoz
Secretaría Técnica	Titular de la Secretaría Ejecutiva

Comisión para la Promoción de la Cultura Democrática	
Presidencia	Quintín Antar Dovarganes Escandón
Integrantes	Juan Manuel Vázquez Barajas Mabel Aseret Hernández Meneses
Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica.

Comisión de Fiscalización	
Presidencia	Juan Manuel Vázquez Barajas
Integrantes	Mabel Aseret Hernández Meneses

	Quintín Antar Dovarganes Escandón
Secretaría Técnica	Titular de la Unidad de Fiscalización

Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación

Presidencia	Tania Celina Vásquez Muñoz
Integrantes	Roberto López Pérez Mabel Aseret Hernández Meneses
Secretaría Técnica	Titular de la Unidad Técnica de Igualdad de Género e Inclusión

Comisión de Reglamentos

Presidencia	Roberto López Pérez
Integrantes	Quintín Antar Dovarganes Escandón Juan Manuel Vázquez Barajas
Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

Comisión de Vinculación con las Organizaciones de la Sociedad Civil

Presidencia	Quintín Antar Dovarganes Escandón
Integrantes	Tania Celina Vásquez Muñoz Mabel Aseret Hernández Meneses
Secretaría Técnica	Titular de la Unidad Técnica de Vinculación

Comisión de Innovación y Evaluación

Presidencia	Mabel Aseret Hernández Meneses
Integrantes	Roberto López Pérez Juan Manuel Vázquez Barajas
Secretaría Técnica	Titular de la Unidad Técnica de Planeación

SEGUNDO. La instalación de las comisiones especiales aprobadas en el resolutivo inmediato anterior deberá realizarse en los 30 días hábiles siguientes. La presidencia e integración de las comisiones especiales entrarán en funciones al día siguiente de la aprobación del presente Acuerdo.

TERCERO. Las Comisiones Especiales constituidas, tendrán entre otras, el objeto y actividades propias que se establecen en el considerando 12 del presente Acuerdo.

CUARTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismo Públicos Locales Electorales.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el once de diciembre de dos mil diecinueve, en sesión extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Tania Celina Vásquez Muñoz, Juan Manuel Vázquez Barajas, Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE